UNIDAD DIDÁCTICA

6

MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO.

DANIEL CARRASCO DIAZ

DIONISIO BUENDIA CARRILLO

Mª ROCIO CLAROS PEINADO

MARIA JOSÉ FERNANDEZ DOMINGUEZ

Módulo 1. Introducción al ámbito de la Administración Local. Capítulo 1. Delimitación del Sector Público Local e Introducción al Presupuesto

MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO.

A pesar de que cuando nace el presupuesto lo hace con afán de ser cumplido en todos sus términos, como no podía ser de otra forma, lo cierto es que a lo largo del lapsus que dura el ejercicio económico se producen circunstancias que justifican su alteración inicial.

Las modificaciones presupuestarias son la materialización de dichas alteraciones en el presupuesto, cuando se produzcan las circunstancias y condiciones que obliguen a dicha alteración.

CONTENIDO

Aplicando el principio de especialidad, los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados, tendrán carácter limitativo y vinculante a un determinado nivel y, además, deberán usarse en el ejercicio presupuestario para el que se han aprobado.

Por tanto, para poder realizar un gasto se necesita que exista crédito presupuestario específico para ello, en cuantía suficiente y correspondiente al ejercicio en que se asume.

¿Cuándo se justifica una modificación presupuestaria?

El carácter limitativo y vinculante de los créditos para gastos podría impedir, en determinadas ocasiones, el normal desenvolvimiento de la actividad económica del organismo público. Por ello, la legislación contempla la posibilidad de modificar la cuantía y finalidad de los créditos contenidos en los presupuestos de gastos durante el ejercicio, para cubrir nuevas o mayores necesidades, dentro de los límites establecidos por la legislación vigente. Asimismo, se contempla la posibilidad de incorporar al ejercicio siguiente determinados remanentes de crédito que no han podido utilizarse antes del fin del ejercicio corriente.

Módulo 1. Introducción al ámbito de la Administración Local. Capítulo 1. Delimitación del Sector Público Local e Introducción al Presupuesto

No obstante, antes de tramitar una modificación presupuestaria es preciso tener en cuenta:

a. El nivel de vinculación jurídica de los créditos, para comprobar si es necesario o no realizar la modificación.

b. La existencia de financiación para ella, ya sea por mayores ingresos o por reducción en otro gasto, con objeto de mantener el equilibrio presupuestario

El artículo 172 del TRLHL señala que los niveles de vinculación serán los que vengan establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa. En este sentido, serán las bases de ejecución del presupuesto de la entidad local las que indiquen dicho nivel de vinculación jurídica.

¿Qué tipo de modificaciones presupuestarias son contempladas para los entes locales?

Las modificaciones de crédito que pueden establecerse en el Presupuesto de Gastos son:

- Transferencias.
- Generaciones.
- Ampliaciones.
- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- Incorporaciones de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación.

Transferencias de crédito

Es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica, con las siguientes

restricciones:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Estas limitaciones no afectarán a las transferencias de créditos que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencias de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

Generaciones de crédito

Hacen referencia a modificaciones que incrementan los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos de naturaleza no tributaria no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial. Podrán dar lugar a generaciones los ingresos realizados en el propio ejercicio como consecuencia de:

- a. Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.
- b. Enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos.
- c. Prestación de servicios.
- d. Reembolsos de préstamos.
- e. Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente.

Créditos ampliables

Es el aumento del crédito presupuestario en alguna de las partidas ampliables relacionadas expresa y taxativamente en las bases de ejecución del presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.

Créditos extraordinarios y suplementos de créditos

Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito adecuado o sea insuficiente y no ampliable el consignado, así como su dotación no resulte posible a través de la utilización de otras formas de modificaciones presupuestarias previstas, deberá recurrirse a la tramitación de un crédito extraordinario, en el primer caso, o a un suplemento de crédito en el segundo caso, todo ello con una serie de restricciones legales en relación a la financiación de los mismos.

Incorporaciones de crédito

Esta modificación consiste en la adición a los créditos del ejercicio corriente de los remanentes de créditos del ejercicio anterior que, por diversas razones, no fueron utilizados durante el mismo.

No todos los créditos no gastados se pueden incorporar al siguiente ejercicio. Sólo se podrán incorporar cuando existan recursos financieros y en los siguientes casos:

- Los que resulten de créditos extraordinarios y suplementos de crédito así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio presupuestario anterior.
- Créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- Los créditos por operaciones de capital.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos

Módulo 1. Introducción al ámbito de la Administración Local. Capítulo 1. Delimitación del Sector Público Local e Introducción al Presupuesto

afectados.

Será obligatoria la incorporación de los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Bajas por anulación

Es aquella modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto siempre que:

- Se apruebe por el Pleno de la entidad local.
- Hasta la cuantía correspondiente al saldo disponible.
- Siempre que no perturbe el respectivo servicio.

Ejemplo. Expediente de modificación presupuestaria.

El Ayuntamiento de "XX" durante el ejercicio de 2020 tiene previsto la realización de la construcción de una piscina cubierta cuyo proyecto inicial, incluido los honorarios técnicos, asciende a 10.200.000 € que se va a financiar en la forma siguiente:

- **a.** Una subvención de la Comunidad Autónoma de 4.000.000 € que ha concedido mediante un convenio que firma ese mismo mes.
- **b.** La venta de una parcela de carácter patrimonial por la que se espera conseguir 1.500.000 €.
- **c.** Acudir a un préstamo a largo plazo por la diferencia (4.700.000 €)

Ni el gasto ni los ingresos estaban previstos en el Presupuesto inicial en vigor para el ejercicio de 2020.

Cuestiones a resolver: ¿Qué acuerdos deben adoptarse? ¿Cuál es el órgano que puede tener la competencia para ello?

Solución:

- a. Cuando conste por escrito el compromiso firme de aportación de la subvención con la suscripción del convenio con la Comunidad autónoma, se incoa expediente de generación de crédito en la partida de gastos del capítulo 6 destinada a la construcción de la piscina.
- b. Tras la adjudicación del procedimiento de enajenación, mediante los oportunos trámites de licitación pública, se generará crédito en la misma partida de gastos.
- c. Con el importe proveniente de la operación de crédito con la entidad financiera se incoará un expediente de suplemento de crédito en la misma partida. Si fuese necesario obtener la autorización de la entidad de tutela financiera antes de formalizar dicha operación, el expediente de contratación se somete a la condición suspensiva prevista en la DA 3ª de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

De acuerdo a lo dispuesto en el RD 500/1990, el órgano competente para aprobar los expedientes de modificación presupuestaria será el Alcalde –Presidente en el caso de la generación, y el Pleno en el supuesto del suplemento de crédito (sin perjuicio de los acuerdos de delegación interna del Ayuntamiento).

RESUMEN

Las modificaciones presupuestarias son las alteraciones que se producen en el presupuesto, rompiendo el principio de especialidad, cuando se den las circunstancias que lo justifiquen y siempre que existan las condiciones para poderse llevar a cabo.

En la presente unidad didáctica se explica dichas condiciones y las modificaciones de crédito que pueden establecerse en el Presupuesto de Gastos, como son las transferencias, generaciones, ampliaciones, créditos extraordinarios y suplementos de crédito, incorporaciones de remanentes de crédito y las bajas por anulación.